

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DELACIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA

MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 12, 16 fracción VI, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4, 5, y 6, fracciones I, XVIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la actual Secretaría de Educación, y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de septiembre de 2017, se publicó en el periódico oficial del Estado el ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, que en el punto 6. PRINCIPIOS, CRITERIOS Y FUNCIONES, de las funciones del Comité, inciso i), establece como obligación Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;

Que en el punto 7 DELACIONES de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, establece el procedimiento a seguir en caso de la presentación de Delaciones.

En razón de lo expuesto con anterioridad, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DELACIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA, para quedar como sigue:

1.- OBJETO.-

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los trámites que deben de observar los miembros del Comité de Ética de la Secretaría de Educación, en lo sucesivo “**EL CE-SEDUC**” para la atención de delaciones por presunto incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta.

2.- MEDIOS DE PRESENTACIÓN.-

Cualquier persona o servidor público de la Secretaría de Educación, en lo sucesivo “**LA SEDUC**”, podrá hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar mediante escrito una delación, a través de medios electrónicos o presencial, acompañado del testimonio de un tercero.

- **Medios electrónicos:** Correo electrónico. La delación deberá ser presentada a través del correo electrónico delaciones.seduc@hotmail.com

- **Presencial:** Acudir de manera personal a las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de “**LA SEDUC**”, ubicadas en Av. Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche.

El escrito de delación que el promovente dirija a “**EL CE-SEDUC**” contendrá:

- Nombre (opcional).
- Domicilio o dirección electrónica para recibir informes.
- Breve relato de los hechos.
- Datos del Servidor Público involucrado.
- Medios probatorios de la conducta que se delata, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

Se podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

3.- REGISTRO DE DELACIONES

Una vez recibida la delación, el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente.

El Secretario Ejecutivo verificará que el escrito de la delación cumpla con los requisitos previstos, en el punto 2.

Sólo procederá la revisión de delaciones, cuando éstas vengán acompañadas del testimonio de un tercero. En el caso de delaciones anónimas, se les dará trámite sólo si en ellas se identifica al menos a una persona a quien le consten los hechos.

Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación, y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

4.- REQUERIMIENTO EN CASO DE DEFICIENCIA EN LA DELACIÓN

En caso que de la revisión de la delación se identifique deficiencias, el Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la delación cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento de “**EL CE-SEDUC**”, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido.

La información contenida en la delación podrá ser considerada por el “**EL CE-SEDUC**” como un antecedente cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

5.- AVISO DE LA DELACIÓN A “EL CE-SEDUC”

El Secretario Ejecutivo turnará la documentación de la delación a los miembros de “**EL CE-SEDUC**”, para efecto de su calificación, que puede ser:

- a) Probable incumplimiento o
- b) No competencia para conocer de la delación.

En caso de no competencia de “**EL CE-SEDUC**” para conocer de la delación, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

Si de la calificación realizada a la delación interpuesta, “**EL CE-SEDUC**” considera que existe probable incumplimiento al Código de Conducta, dentro de los 10 días hábiles siguientes al que se haya recibido la delación lo hará de conocimiento al promovente.

6.- SUSTANCIACIÓN

De considerar “**EL CE-SEDUC**” que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, procederá a:

- a) Entrevistar al servidor público involucrado; y
- b) De estimarlo necesario, entrevistará a los testigos y a la persona que presentaron la delación, ello con la finalidad de allegarse de mayores elementos.

Para esta tarea “**EL CE-SEDUC**” podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.

Los servidores públicos de la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros de “**EL CE-SEDUC**” y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

7.- MEDIDAS PREVENTIVAS

El Presidente de “**EL CE-SEDUC**” podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la delación describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

En las sesiones en las que se determine la aplicación de medidas preventivas, “**EL CE-SEDUC**” solicitará el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos para la ejecución de dichas medidas.

Se consideran medidas preventivas las siguientes:

- a) Traslado de área de la presunta víctima o de la persona que presuntamente hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace;
- b) Reacomodo en los espacios de trabajo para evitar aislar a la presunta víctima;
- c) Apoyo psicológico de ser necesario y/o requerido por la presunta víctima;
- d) Cualquier medida que se considere oportuna para salvaguarda de la dignidad de la presunta víctima.

8.- CONCILIACIÓN

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros de “**EL CE-SEDUC**” comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

9.- RESOLUCIÓN

Los miembros de “**EL CE-SEDUC**” comisionados para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, “**EL CE-SEDUC**” determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al órgano interno de control.

La atención de la delación deberá concluirse por “**EL CE-SEDUC**” dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

Los presentes Lineamientos son aprobados por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 11 días del mes julio del año dos mil dieciocho.

Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica